

DECRETO N° 124/18
CRESPO (ER), 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 23 de mayo de 2018 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Kaehler entre Misiones y De las Azucenas, y en fecha 29 de mayo finalizó la obra de calle MORENO entre Santa Fe y Corrientes, ambas con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública N° 07/2018 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco con 96/100 (\$ 2.445,96).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los frentistas beneficiados por la obra de Cordón Cuneta con compactación y pavimento de calles:

KAEHLER entre Misiones y De las Azucenas, MZ 354, 355, 358, 359, 362, 363, 366, 367, 370, 371; MORENO entre Santa Fe y Corrientes, MZ 27, conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º Fíjese el valor en la suma de Pesos Novecientos Noventa y siete Mil con 95/100 (\$ 997,95) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Julio de 2018.

Art.4º.- Determináse que el Área de Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, al Área de Catastro, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.